

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**



**TRABAJO DIRIGIDO**

**Propuesta de guía para funcionarios de la Casa de Justicia de la ciudad de La Paz, a efecto de la identificación, orientación y seguimiento de presuntos casos de corrupción en la administración pública, en coordinación con el Viceministerio de Transparencia y Lucha contra la corrupción**

**POSTULANTE:** Karen Isela Flores Gutiérrez  
**TUTOR:** Dr. Juan Ramos Mamaní

LA PAZ – BOLIVIA  
2007

## **INTRODUCCIÓN**

La presente Monografía de Trabajo Dirigido para optar el Título Académico de Licenciatura en Derecho, constituye fruto de la labor desarrollada en dependencias del Ministerio de Justicia – Casa de Justicia, de la ciudad de La Paz, donde tuve la oportunidad de desarrollar mi Trabajo Dirigido y fui acogida por el Coordinador Nacional de Casa de Justicia quien desempeñó la función de Tutor Institucional.

El tema trata de una guía para la identificación, orientación y seguimiento de presuntos casos de corrupción en la administración pública en coordinación con el Viceministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, mismo que es necesario para un adecuado tratamiento para los casos de esta naturaleza, además de constituirse en una ayuda para los orientadores jurídicos a efecto de poder brindar una correcta valoración, orientación e identificación de presuntos hechos de corrupción que puedan llegar a plantearse como parte del problema que tiene alguno de los usuarios de la Casa de Justicia.

El objetivo de la elaboración de la guía para la identificación, orientación y seguimiento de presuntos casos de corrupción en la

administración pública en coordinación con el Viceministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción es que esta se constituya en medio orientado a iniciar un proceso de transparentación y erradicación de los actos de corrupción.

Para la elaboración del presente trabajo se han utilizado el Método Inductivo y el Método de la Observación, asimismo se utilizó como técnicas de investigación la encuesta, análisis de documentos y la entrevista.

Finalmente, tengo la esperanza que esta investigación sea de gran utilidad para los funcionarios de la Casa de Justicia de la ciudad e La Paz, quienes serán los responsables por dar una adecuada orientación a los solicitantes y usuarios de la Casa de Justicia con respecto a los presuntos hechos de corrupción de los que puedan estar siendo víctimas.

Karen Isela Flores Gutiérrez

## **DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1. ELECCIÓN DEL TEMA DE LA MONOGRAFÍA**

**“PROPUESTA DE GUÍA PARA FUNCIONARIOS DE LA CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE LA PAZ, A EFECTO DE LA IDENTIFICACIÓN, ORIENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PRESUNTOS CASOS DE CORRUPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN COORDINACIÓN CON EL VICEMINISTERIO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”**

### **2. FUNDAMENTACIÓN O JUSTIFICACIÓN DEL TEMA**

Como es de conocimiento público el Estado Boliviano ha asumido como una de las políticas principales la de establecer un nuevo sistema de justicia plural, participativa, transparente, comunitaria y equitativa, promoviendo la participación, el control social y la inclusión de los sectores poblacionales históricamente marginados en el acceso a la justicia y ejercicio de los derechos fundamentales, por lo que no solo es útil y conveniente, sino absolutamente necesaria la formulación de políticas y acciones orientadas a fortalecer los instrumentos de represión y sanción

para hacer frente los actos corruptos en la gestión pública, en todo el territorio Boliviano.

Por lo que el Presidente de la República a partir de la Ley N° 3351 y el Decreto Supremo N° 28631 ha delegado al Ministerio de Justicia y particularmente al Viceministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción la responsabilidad de luchar contra la corrupción y buscar la transparencia de la gestión pública; asimismo el Ministerio de Justicia mediante Resolución Ministerial N° 79/06, resuelve que el Programa Nacional “ Casas de Justicia” tienen como objetivo viabilizar el acceso a la justicia de los sectores vulnerables de la sociedad en un marco de respeto y preservación de sus derechos fundamentales.

Por lo que el presente trabajo pretende diseñar una guía metodológica para que los funcionarios de la Casa de Justicia – voluntarios, pasantes y trabajos dirigidos- en la ciudad de La Paz, dentro de la atención integral a los usuarios, puedan identificar los presuntos hechos de corrupción o negligencia en la administración pública, se logre coordinar labores con el Viceministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción a efecto del seguimiento adecuado para fortalecer los mecanismos de lucha contra la corrupción y búsqueda de la transparencia de

la gestión pública, utilizando todas las acciones y los recursos necesarios posibles para estos fines y de esta manera se alcance la defensa efectiva de los derechos fundamentales de los bolivianos y que el flagelo de la corrupción a través de la transparencia tienda a desaparecer paulatinamente.

### **3. DELIMITACIÓN DEL TEMA DE LA MONOGRAFÍA**

#### **3.1. DELIMITACIÓN TEMÁTICA**

El tema de investigación se encuentra en el Campo del Derecho Administrativo, puesto que tanto la Casa de Justicia como el Viceministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción dependen del Ministerio de Justicia instituciones que se encuentran reguladas por la actividad administrativa.

#### **3.2. DELIMITACIÓN ESPACIAL**

Siendo que he desempeñado funciones en la Casa de Justicia – anteriormente CIOCCC Centro de Información, Orientación, Conciliación y Capacitación Ciudadana-, dependiente del Ministerio de Justicia, correspondiente a la ciudad de La Paz; institución que se me fue asignada dentro de

la modalidad de Trabajo Dirigido, como una forma de acceder al Título de Licenciatura en Derecho, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Mayor de San Andrés.

Por lo que la ciudad de La Paz será el ámbito espacial para el desarrollo de la investigación.

### **3.3. DELIMITACIÓN TEMPORAL**

El presente trabajo comprenderá a partir del mes de mayo de 2006, hasta el mes de marzo de 2007

## **4. MARCO DE REFERENCIA**

### **4.1. MARCO TEÓRICO**

#### **4.1.1. MARCO TEÓRICO GENERAL**

El desarrollo e investigación del presente trabajo se enmarcará en la corriente filosófica a EL POSITIVISMO JURÍDICO, entre los jus-positivistas como John Austin, Jeremías Bentham, consideran el derecho como producto de la acción humana consciente. El derecho es la expresión de una desigualdad y su finalidad el mantenimiento y la

perpetuación de la desigualdad política, social y económica. El derecho no debe ser juzgado por la aplicación de principios universales de la razón natural sino por métodos experimentales. Y el derecho es un instrumento para mejorar el orden social y económico por medio de un esfuerzo consiente y deliberado, y como tal se convierte en un instrumento de la civilización. Pero el derecho es un producto de las fuerzas sociales y no meramente un mandato del Estado<sup>1</sup>.

#### **4.1.2. MARCO TEÓRICO ESPECIAL**

Para el estudio e investigación del presente trabajo se tomara en cuenta los estudios y pensamientos que hacen referencia a la función del Estado, como el de Poulantzas, que señala “El Estado posee la función particular de constituir el factor de cohesión de los niveles de una formación social mediante la coacción”, lo que implica el ejercicio del poder legítimo; y toda vez que el Estado para realizarse precisa de órganos integrados de la fuerza humana, que constituyen los servidores públicos por cuyo

---

<sup>1</sup> MOSTAJO, Machicado Max. Seminario Taller de Grado y Asignatura CJR – 00 Técnicas de Estudio, Primera Edición, 2005, Pág. 153.

intermedio pueden exteriorizar el poder de diferentes funciones o actividades que son generalmente: la legislación o normativa, la jurisdicción y la administración o ejecución coherente con la división de poderes de Montesquiu, expresado en su obra “El Espíritu de las Leyes” de 1748, como medida para evitar el despotismo y la concentración de las funciones en un solo órgano, para garantizar las libertades Públicas e individuales ya sean la aplicación o ejecución directa o sujetos o políticas públicas<sup>2</sup>.

#### **4.2. MARCO HISTÓRICO**

La Casa de Justicia se denominó inicialmente Centro de Información, Orientación y Capacitación Ciudadana CIOCC, institución que inició sus actividades el mes de marzo del año 2003, cuyo objetivo fue de llegar a la sociedad mediante mecanismos de información, orientación y capacitación, dependiente -en este periodo- del Viceministerio de Justicia<sup>3</sup>.

El mes de enero del año 2006, se incorporo un nuevo componente, la conciliación, con la implementación del Centro

---

<sup>2</sup> MOSTAJO, Machicado Max. Apuntes para la Reivindicación del Derecho Administrativo Boliviano, 1ª Edición, 2003, Pág. 63.

<sup>3</sup> CIOCC, Resumen Estadístico 2004-2005, 2005. Pág.2

de Conciliación del CIOCC, asimismo cambio la denominación a Centro de Información, Orientación, Conciliación y Capacitación Ciudadana CIOCCC, para poder posteriormente pasar a depender del Ministerio de Justicia, con la promulgación de la Ley N° 3351 de 21 de febrero de 2006 (Ley de Organización del Poder Ejecutivo).

Con la promulgación del Decreto Supremo No 28631 de 8 de marzo de 2006 (Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo) se otorga el respaldo jurídico al Centro de Información, Orientación, Conciliación y Capacitación Ciudadana CIOCCC para desempeñar sus funciones al encontrarse bajo tuición del Ministerio de Justicia (Art. 53 del D.S. N° 28631 de 8 de marzo de 2006)<sup>4</sup>.

En fecha 1ro de noviembre del año 2006, el Centro de Información, Orientación, Conciliación y Capacitación Ciudadana CIOCCC cambia su denominación a CASA DE JUSTICIA, mediante Resolución Ministerial N° 79/06 en cumplimiento al plan nacional de desarrollo correspondiente al Ministerio de Justicia.

---

<sup>4</sup> Centro de Información, Orientación, Conciliación y Capacitación Ciudadana CIOCCC, Boletín Informativo N° 1, La Paz - Bolivia, 2006. Pág. 1

El Programa Nacional “CASA DE JUSTICIA” cuenta con la asistencia técnica de USAID-BOLIVIA, mediante el Programa Ciudadanos Trabajando por la Justicia, y el Programa de Administración de Justicia en Bolivia CHECCHI, contando con los servicios de Asistencia Integral a la Víctima, Defensa y Restitución de Derechos, Resolución de Conflictos, Capacitación a los sectores vulnerables de la sociedad, sobre Derechos Humanos y Garantías Constitucionales y Propuestas Normativas.

Asimismo dentro de la Ley N° 3351 y el D. S. N° 28631 esta contemplado el Viceministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción tendiente a mejorar la eficacia, eficiencia y transparencia de las instituciones públicas, como en la creación y fortalecimiento de instrumentos de cooperación para la investigación y represión de los actos corruptos, establecer prioridades para efectuar las reformas necesarias que permitan lograr transparencia y rendición efectiva de cuentas de las funciones del gobierno; garantizar la debida supervisión de las funciones gubernamentales fortaleciendo los mecanismos internos, entre ellos la capacidad de investigación y cumplimiento de las leyes con respecto a los actos de corrupción, y facilitando el acceso del público a la información

necesaria para un escrutinio externo significativo; establecer normas sobre conflicto de intereses para los empleados públicos, así como medidas eficaces contra el enriquecimiento ilícito por medio de la corrupción.

#### **4.3. MARCO JURÍDICO**

- Ley N° 2650 de 13 de abril de 2004, Constitución Política del Estado, en la que se establecen los derechos y los deberes fundamentales de las personas -Arts. 7 y 8 -; referente a los funcionarios públicos -Art. 43, 44 y 45-<sup>5</sup>.
- Ley N° 3351, de 21 de febrero de 2006, Ley de Organización del Poder Ejecutivo, donde se establece la organización del Poder Ejecutivo y las atribuciones de sus Ministerios<sup>6</sup>.
- Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público, donde se encuentran los

---

<sup>5</sup> BOLIVIA. Ley No 2650 de 13 de abril de 2004. Constitución Política del Estado. Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz - Bolivia, 2004.

<sup>6</sup> BOLIVIA. Ley N° 3351 de 21 de febrero de 2006. Ley de Organización del Poder Ejecutivo. Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz - Bolivia, 2006.

principios, derechos, obligaciones, ética pública de los funcionarios públicos<sup>7</sup>.

- Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo, donde se encuentran los principios, derechos, procedimientos de tramitación, plazos, ejecución y procedimientos sancionadores para los funcionarios públicos y los administrados<sup>8</sup>.
- Decreto Supremo N° 28631, de 8 de marzo de 2006, Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo, que tiene por objeto reglamentar la Ley N° 3351 de 21 de febrero de 2006, en el marco de la política definida por el Gobierno Nacional –Art. 1-, estableciéndose los principios que contempla la organización pública –Art. 3-, asimismo la estructura jerárquica del Ministerio de Justicia – Art. 52\_ donde se incorpora el Centro de Información, Orientación, Conciliación y Capacitación Ciudadana

---

<sup>7</sup> BOLIVIA. Ley No 2027 de 27 de octubre de 1999. Estatuto del funcionario Público. Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz - Bolivia, 1999.

<sup>8</sup> BOLIVIA. Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002. Ley de Procedimiento Administrativo. Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz - Bolivia, 2002.

-CIOCCC-. Bajo dependencia del Ministerio de Justicia -Art. 53-<sup>9</sup>.

- Decreto Supremo N° 27113, de 23 de julio de 2003, Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo<sup>10</sup>.

#### **4.4. MARCO CONCEPTUAL**

- **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

- Fernández Escalante dice que “la administración pública es el sistema que tiene por fin dirigir y coordinar la actividad del Estado hacia los objetivos que se ha propuesto para el beneficio del país”<sup>11</sup>.
- Paúl Appleby dice que “la administración pública establece normas, pero no en forma autónoma, exclusiva o aislada, sino en el terreno en que luchan poderosas fuerzas contrarias, engendradas por la

---

<sup>9</sup> BOLIVIA. Decreto Supremo N° 28631, de 8 de marzo de 2006. Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo. Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz - Bolivia, 2006.

<sup>10</sup> BOLIVIA. Decreto Supremo N° 27113, de 23 de julio de 2003. Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo. Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz - Bolivia, 2003.

<sup>11</sup> DERMIZAKY, Peredo Pablo. Derecho Administrativo, Editorial Judicial, Sucre-Bolivia, 1999, Pág. 19.

sociedad y en su seno. Estas normas se dan sujetándose a otros que también dan”. O sea que la administración pública actúa sobre y recibe la influencia de la sociedad global. Aquí radica su vinculación estrecha con la política, puesto que esta es la ciencia del gobierno de las sociedades<sup>12</sup>.

- Confucio señaló seis normas básicas que deben seguir los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones. Dichas normas, de carácter general, son aplicables en realidad tanto a la administración pública como la privada en nuestros días:

1. Conocer bien el país y eliminar las fuentes de dificultades;
2. Adoptar fallos y decisiones objetivos e imparciales;
3. Servir al interés público y evitar el favoritismo y la parcialidad;
4. Promover el bienestar económico del pueblo;
5. Dedicar todo esfuerzo a los negocios del Estado;

---

<sup>12</sup> DERMIZAKY, Peredo Pablo. Derecho Administrativo, Editorial Judicial, Sucre-Bolivia, 1999, Pág. 20.

## 6. Ser honestos, desinteresados y capaces<sup>13</sup>.

- Walker San Miguel Rodríguez dice: “La potestad sancionadora de la administración Pública le permite imponer sanciones correctivas a los administrados cuando estos realizan actos contrarios al ordenamiento jurídico – administrativo y a sus funcionarios cuando cometen infracciones en el ejercicio de sus funciones. Es decir que la potestad sancionadora de la administración se desdobra a su vez en correctiva y disciplinaria. En el primer caso impondrá sanciones a los particulares y tendrán un carácter externo. En el segundo, impondrá tales sanciones a los funcionarios o empleados públicos y por tanto serán de carácter interno<sup>14</sup>.
  
- Es el Poder ejecutivo en acción, con la finalidad de cumplir y hacer cumplir cuanto interesa a la sociedad en las actividades y servicios públicos<sup>15</sup>.

---

<sup>13</sup> DERMIZAKY, Peredo Pablo. Derecho Administrativo, Editorial Judicial, Sucre-Bolivia, 1999, Pág. 26

<sup>14</sup> SAN MIGUEL, Rodríguez Walker. Derecho Administrativo Sancionador en Bolivia, Plural editores, La Paz – Bolivia, 2005, Pág. 26.

<sup>15</sup> CABANELLAS, de Torres Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental, Editorial Heliastas S.R.L., 1993, Pág. 27.

- Es el conjunto de órganos administrativos que sirven al Estado para la realización de funciones administrativas que sirven al Estado para la realización de funciones y actividades destinadas a la provisión de obras, bienes y servicios públicos a la sociedad<sup>16</sup>.

- **CASA DE JUSTICIA**

- Centro de atención comunitaria bilingüe que busca viabilizar el acceso a la justicia de los sectores vulnerables de la sociedad boliviana en un marco de respeto y preservación de sus derechos fundamentales<sup>17</sup>.
- Es un programa que defiende y promueve los derechos fundamentales de los bolivianos, viabilizando el acceso a la justicia y que cuentan con la asistencia técnica de USAID/Bolivia, mediante el programa de ciudadanos trabajando por la justicia de “ Compañeros de Las Américas ” y del Programa de Administración de Justicia en Bolivia, CHECCHI, ofreciendo una atención integral a todos sus usuarios y que cuenta con cinco componentes

---

<sup>16</sup> DERMIZAKY, Peredo Pablo. Derecho Administrativo, Editorial Judicial, Sucre-Bolivia, 1999, Pág. 19.

<sup>17</sup> CASA DE JUSTICIA, Boletín Informativo N° 1, La Paz- Bolivia, 2006, Pág. 1.

básicos como ser: Asistencia Integral a la víctima – orientación jurídica de forma gratuita, asistencia psicológica, asistencia médica, etc.- Defensa y Restitución de Derechos, Resolución de Conflictos, fortalecer los conocimientos sobre Derechos Humanos y Garantías Constitucionales a través de los ciclos de capacitación y la producción de derechos a través de propuestas de reforma a la normativa vigente<sup>18</sup>.

- **COORDINACIÓN**

- Charles E. Lindblom señala que coordinación: “Simboliza las acciones de un autor central de decisiones que controla a sus subordinados; o sea, que es un termino que se aplica aun proceso especifico de inspección”<sup>19</sup>.
- “Un conjunto de decisiones interdependientes se considera coordinado si cada decisión se ha adaptado en forma tal que, examinado cada una de las decisiones mutuamente adoptadas, se llega ala conclusión de que es mejor la adaptación que la no adaptación, según la

---

<sup>18</sup> CASA DE JUSTICIA, Resumen Estadístico 2006 – 2007, Bolivia, 2007, Pág. 2.

<sup>19</sup> LINDBLOM, Charles E. Técnicas de Coordinación Política, Editorial Roble, México, 1966, Pág. 36

opinión de cuando menos uno de los autores de las decisiones”<sup>20</sup>.

- **CORRUPCIÓN**

- RANCE P. Lee define la corrupción de acuerdo a tres categorías con carácter institucional:

1. Desde una perspectiva de mercado, analiza la corrupción como procesos de intercambio entre oferta y demanda.

2. La perspectiva del interés público, en que la corrupción es un acto por el que un funcionario público que concede beneficios no permitidos por Ley a favor del particular y en perjuicio del interés público.

3. Perspectiva centrada en el servidor público, en el que la corrupción es el acto que transgredí las reglas formales de una dependencia pública en beneficio de ciertos intereses privados<sup>21</sup>.

- Para la Delegación Presidencial Anticorrupción: “Es el comportamiento deliberado –acción, omisión o instigación-

---

<sup>20</sup> LINDBLOM, Charles E. Técnicas de Coordinación Política, Editorial Roble, México, 1966, Pág. 39

<sup>21</sup> VELASCO, Daleney Rilver Bernando. “Lucha Contra la Corrupción” Facultad de Derecho - 2003. Pág. 16.

de personas que prestan funciones y actividades públicas o privadas con el objetivo de obtener beneficio personal o para terceras personas, al margen de la Ley de las normas y del marco ético aceptado en perjuicio del bien común”<sup>22</sup>.

- Se estima tal el acto de quienes, estando revestidos de autoridad pública, sucumbían a la seducción, como los realizados por aquellos que trataban de corromperlos. En realidad, la corrupción venía a confundirse con el soborno o el cohecho<sup>23</sup>.

- **SERVIDOR PÚBLICO**

- Es aquella persona individual, que independientemente de su jerarquía y calida, presta servicios en relación de dependencia a una entidad sometida al ámbito de aplicación de la presente Ley. El término servidor público, para efectos de esta Ley, se refiere también a los dignatarios, funcionarios y empleados públicos u otras personas que presten servicios en relación de dependencia

---

<sup>22</sup> DPA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL ANTICORRUPCIÓN, Boletín Informativo N° 1, La Paz- Bolivia, 2003.

<sup>23</sup> CABANELLAS, de Torres Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental, Editorial Heliastas S.R.L., 1993, Pág. 99.

con entidades estatales, cualquiera sea la fuente de su remuneración<sup>24</sup>.

- Bielsa dice que la función supone un encargo especial, una delegación que transmite la Ley, por la que el funcionario asume cierta representación; mientras que en el empleo sólo hay una vinculación interna con el Estado. El funcionario expresa siempre la voluntad del Estado, agrega este autor, al paso que el empleado, que se limita a examinar documentos, realizar o verificar operaciones de cálculo, inscribir, redactar, etc., no expresa esa voluntad, no tiene mandato ni representación<sup>25</sup>.
  
- Es toda persona que desempeña una función o servicio, por lo general público. La Academia, se inclina resueltamente a la equiparación de funcionario con empleado público<sup>26</sup>.

---

<sup>24</sup> BOLIVIA. Ley No 2027 de 27 de octubre de 1999. Estatuto del funcionario Público. Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz - Bolivia, 1999.

<sup>25</sup> DERMIZAKY, Peredo Pablo. Derecho Administrativo, Editorial Judicial, Sucre-Bolivia, 1999, Pág. 170.

<sup>26</sup> CABANELLAS, de Torres Guillermo., Diccionario Jurídico Elemental, Editorial Heliastas S.R.L., 1993, Pág. 175.

- **PRESUNCIÓN**

- Se trata de un supuesto necesario del Estado democrático como forma de gobierno que obliga a probar al que acusa. El principio contrario es patrimonio de los regimenes autoritarios, que pueden imputar y aun castigar al reo, si éste no acredita su inocencia, lo cual significa lisa y llanamente revertir la estructura jurídica de Derecho”<sup>27</sup>.

## **5. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

¿SERÁ NECESARIO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE LA PAZ, TENER UNA GUÍA DE IDENTIFICACIÓN, ORIENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PRESUNTOS CASOS DE CORRUPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ESTOS SEAN COORDINADOS CON EL VICEMINISTERIO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, COMO UN MEDIO ORIENTADO A INICIAR UN PROCESO DE TRANSPARENTACIÓN Y ERRADICACIÓN DE LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN?

## **6. DEFINICIÓN DE LOS OBJETIVOS**

---

<sup>27</sup> VARGAS, Alvarez Medardo R. “Al Juez Ciudadano” Nuevo Código de Procedimiento Penal Anotado y Concordado, Impresiones Gráficas Miranda, La Paz – Bolivia, 2001, Pág. 9.

## **6.1. OBJETIVO GENERAL**

- Demostrar la necesidad de una guía de identificación, orientación y seguimiento de presuntos casos de corrupción en la administración pública y los mismos sean puestos en conocimiento del Viceministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, como un medio orientado a iniciar un proceso de transparentación y erradicación de los actos de corrupción.

## **6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Analizar la organización y funcionamiento de la Casa de Justicia en la ciudad de La Paz.
- Analizar la organización y funcionamiento del Viceministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en la ciudad de La Paz.
- Describir las funciones y características de las acciones que deben realizar los funcionarios de la Casa de Justicia ante el conocimiento de un presunto hecho de corrupción.

- Proponer una Guía para la identificación, orientación y seguimiento de presuntos casos de corrupción en la administración pública.

## **7. ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN**

### **7.1. MÉTODOS**

Los métodos que se van a emplear en este trabajo son los siguientes:

- **Método Inductivo:** Que, es un proceso de conocimiento de lo particular a lo general, siendo que este parte del estudio profundo de un fenómeno en particular, para posteriormente elaborar conclusiones válidas para una amplia gama de fenómenos generales<sup>28</sup>.

Mediante el cual podemos analizar las funciones que cumplen los orientadores de la Casa de Justicia para poder elaborar una guía que les sirva para la

---

<sup>28</sup> VARGAS, Flores Arturo. Guía Práctica para la Elaboración del Perfil de Tesis , La Paz- Bolivia, 2003, Pág. 43.

identificación, orientación y seguimiento de los presuntos casos de corrupción en la administración pública.

- **Método de la Observación:** La observación es el método de investigación mas antiguo ya la vez el más moderno, pues estamos seguros que nunca dejará de usarse como método sociológico. Lo general es que una investigación social comience con la observación directa del medio social, y concluya igualmente con la observación para comprobar el realismo y la validez de las conclusiones a que hubiere llegado un estudio<sup>29</sup>.

Utilizando el método de la observación para verificar el procedimiento que usan los orientadores ante los casos de presuntos hechos de corrupción en la administración pública.

## **7.2. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN**

El proceso de investigación utiliza determinados instrumentos técnicos, teóricos y prácticos que posibiliten

---

<sup>29</sup> ARMAS, José G. Teoría y Técnicas de Investigación Social, Editorial Tupac Katari, Sucre- Bolivia, 1992, Pág. 163.

la acumulación de datos en la perspectiva de lograr un eficiente trabajo de investigación entre los cuales podemos mencionar:

- **ENCUESTA:** Junto al análisis documental, se hace uso también de la encuesta acudiendo a un grupo representativo de personas relevantes que en nuestro caso son los orientadores de la Casa de Justicia de la ciudad de La Paz.
- **ANÁLISIS DE DOCUMENTOS:** Que nos sirve para proporcionarnos datos o bien analizar de nuevo lo ya averiguado, se denomina análisis secundario a la valoración de los datos ya averiguados teniendo en cuenta el propio planteamiento. Su forma más frecuente es la utilización de estadísticas de todas clases. En esta investigación mediante los registros con los que cuentan tanto la Casa de Justicia como el Viceministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, para poder verificar la incidencia de las denuncias de los presuntos casos de corrupción en la administración pública.

- **LA ENTREVISTA:** A efecto de la coordinación de acciones y seguimiento de los casos de presunta corrupción en la administración pública se realizarán entrevistas al Coordinador de la Casa de Justicia –Lic. Alex. Vargas Barrios-, a la responsable del Área Legal –Dra. Lourdes Chávez-, a la Viceministra de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción –Dra. Nardy Suxo-, a la Jefa de la Unidad de Lucha contra la Corrupción –Dra. Gabriela Veizaga-.

## **CAPÍTULO I**

### **ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE LA PAZ**

#### **1. DEFINICIÓN**

La Casa de Justicia es una Institución dependiente del Ministerio de Justicia. Es un programa que defiende y promueve los derechos fundamentales de los bolivianos, viabilizando el acceso a la justicia y que cuentan con la asistencia técnica de USAID/Bolivia, mediante el Programa de Ciudadanos Trabajando por la Justicia de “ Compañeros de Las Américas ” y del Programa de Administración de Justicia en Bolivia, CHECCHI, ofreciendo una atención integral a todos sus usuarios y que cuenta con cinco componentes básicos como ser: Asistencia Integral a la víctima –orientación jurídica de forma gratuita, asistencia psicológica, asistencia médica, etc.- Defensa y Restitución de Derechos, Resolución de Conflictos, fortalecer los conocimientos sobre Derechos Humanos y Garantías Constitucionales a través de los ciclos de capacitación y la producción de derechos a través de propuestas de reforma a la normativa vigente.

## **2. OBJETIVOS**

### **2.1. OBJETIVO GENERAL**

El Programa Nacional Casas de Justicia tiene como su objetivo general: “Viabilizar el acceso a la justicia de los sectores vulnerables de la sociedad boliviana en un marco de respeto y preservación de sus derechos fundamentales”<sup>30</sup>.

### **2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

El Programa Nacional Casas de Justicia tiene como objetivos específicos:

- Brindar servicios jurídicos integrales.
- Promover la defensa y restitución de derechos.
- Fortalecer los conocimientos y aptitudes de sectores vulnerables de la sociedad.

---

<sup>30</sup> PROGRAMA NACIONAL CASAS DE JUSTICIA, Boletín Informativo Año 1 – Nº 2, La Paz – Bolivia, 2007, Pág. 3.

- Diseñar un plan estratégico de comunicación social que difunda y posicione los servicios y resultados del Programa.
- Monitorear las políticas del sistema penal
- Generar propuestas normativas<sup>31</sup>.

Objetivos que componen los servicios que brinda la Casa de Justicia a la sociedad en su conjunto.

### **3. MISIÓN**

La misión fundamental de la Casa de Justicia es la de promover el acceso a la justicia, la vigencia de los derechos humanos y el desarrollo normativo para brindar a la sociedad boliviana mecanismos que permitan defender y ejecutar la igualdad de oportunidades en el ámbito de la Justicia.

### **4. COMPONENTES DE LA CASA DE JUSTICIA**

---

<sup>31</sup> PROGRAMA NACIONAL CASAS DE JUSTICIA, Boletín Informativo Año 1 – N° 2, La Paz – Bolivia, 2007, Pág. 3.

La atención de los requerimientos ciudadanos por una **Justicia para vivir bien** debe ser entendida sobre la base de los siguientes componentes:

#### **4.1. ASISTENCIA INTEGRAL A LA VÍCTIMA**

La Casa de Justicia, a través de la Asistencia Integral a la víctima busca brindar a la sociedad ayuda de forma integral, vale decir que la Casa de justicia, no solamente se limita a prestar Orientación Jurídica de forma convencional, siendo que el carácter integral de los servicios jurídicos ofrecidos por la casa de Justicia a los usuarios en su conjunto es tener la posibilidad de solucionar sus problemas agotando todas las vías posibles antes de llegar a un conflicto judicial.

Es en este sentido que la regla en la, Casa de Justicia siempre será la Conciliación y la excepción recurrir a una vía judicial que requiere de más requisitos formales para el inicio y el procesamiento del mismo.

Siendo que la población que es atendida por la Casa de Justicia es amplia y se caracteriza que un porcentaje mayor sea de escasos recursos económicos que no solo se ven afectados con

problemas de carácter jurídico sino también con problemas de salud, psicológicos y otros, se ha considerado que a través de la Red de instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil relacionadas con la defensa, promoción y respeto de los derechos y obligaciones puedan cubrir y satisfacer las necesidades que los usuarios tienen.

Por lo que están contemplados dentro de la asistencia integral a la víctima:

- La Orientación Jurídica gratuita – bilingüe.
- La Resolución Alternativa de Conflictos - Conciliación-.
- La Asistencia psicológica.
- La Asistencia médica.
- La asistencia social.

Estas dos ultimas están canalizadas a través del Brazo Social de Radio televisión Popular- Canal 4- en merito al Convenio suscrito entre ambas Instituciones.

#### **4.2. DEFENSA DE LOS DERECHOS**

El Ministerio de Justicia, a través de la Casa de Justicia, en el marco de sus atribuciones y competencias debe constituirse en un vigilante permanente del cumplimiento y respeto de los derechos fundamentales, el Debido Proceso y el Estado de Derecho, por parte de Instituciones Públicas y Privadas. En este marco debe asistir, acompañar, representar y denunciar los casos de vulneración de derechos ciudadanos con el propósito de coadyuvar en su restitución, además de remitir a las instancias llamadas por ley para su aclaración, investigación y sanción<sup>32</sup>.

#### **4.3. ORIENTACIÓN, CONCILIACIÓN Y PATROCINIO LEGAL**

Tomando la información como el primer peldaño en la reconstrucción del conocimiento sobre derechos fundamentales y la resolución alternativa de conflictos, nos encontramos con una serie de necesidades de los ciudadanos cuando ejercitan sus derechos, y en este contexto la orientación legal gratuita es una instancia fundamental.

En nuestro país, uno de los obstáculos para acceder al sistema de administración de justicia, así como a otras esferas

---

<sup>32</sup> CASAS DE JUSTICIA. Para vivir bien. Perfil de proyecto Casas de Justicia. LA Paz – Bolivia. 2006, Pág. 3.

de la administración pública, es la falta de asistencia legal bilingüe gratuita. Un sector minoritario de la población tiene los suficientes recursos económicos para contratar los servicios de abogados particulares, el resto de los ciudadanos debe sufrir estoicamente esta diferencia y falta de oportunidades.

La obtención de orientación legal gratuita es un primer paso hacia una solución lo más efectiva posible del conflicto, dicho de otra manera, se constituye en el filtro que permitirá una posterior solución mediante el uso de los medios alternativos ó Conciliación. La orientación legal es necesaria en distintas materias del Derecho, como ser civil, familiar, penal, laboral, agraria, administrativa, etc., en las que en su mayoría se puede aplicar la conciliación de manera efectiva.

El funcionamiento de los servicios otorgados por el Ministerio de Justicia a la población, debe considerar la conciliación como la regla y al litigio como la excepción, sin embargo, muchos ciudadanos y ciudadanas requieren del patrocinio legal en casos en los que la conciliación no permite la resolución de conflictos. Por esta razón se debe generar un proyecto de patrocinio legal gratuito que subvencione los gastos

en valores y aranceles profesionales destinado a personas de escasos recursos económicos<sup>33</sup>.

#### **4.4. CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CONOCIMIENTOS**

La construcción de este proceso requiere como primer paso la democratización del conocimiento, es decir, el Estado -a través del Ministerio de Justicia- debe facilitar la información al ciudadano de una manera clara, precisa y sobre todo didáctica con el objetivo de que su ejercicio sea más efectivo. En este aspecto cobra más que nunca fuerza la máxima que señala: nadie puede defender aquello que no conoce. En este sentido, la difusión de los derechos y las posibilidades alternativas de resolución de conflictos es fundamental en la construcción de una cultura de paz.

Desde el Ministerio de Justicia se deben generar procesos planificados y sistemáticos encaminados a motivar a ciudadanos y ciudadanas, a adoptar nuevas actitudes o comportamientos en el ámbito de los Derechos Humanos y las

---

<sup>33</sup> CASAS DE JUSTICIA. Para vivir bien. Perfil de proyecto Casas de Justicia. LA Paz – Bolivia. 2006, Pág. 2 y 3.

Garantías Constitucionales, además de la Resolución Alternativa de Conflictos.

Este proceso debe ser sostenido y abarcar a la mayor cantidad de organizaciones de la sociedad civil, entre las que se destacan clubes de madres, juntas de vecinos, alumnos de colegios fiscales y particulares, organizaciones territoriales de base, sindicatos de trabajadores y otros<sup>34</sup>.

#### **4.5. GENERACIÓN DE PROPUESTAS NORMATIVAS**

##### **4.5.1. FORMULACIÓN Y MONITOREO DE POLÍTICAS EN EL SISTEMA PENAL Y EL SISTEMA PROCESAL PENAL**

Formular y monitorear políticas públicas de control, prevención y represión del delito a partir de la recolección de información cualitativa y cuantitativa, fidedigna de las instituciones que integran el sistema penal y el sistema procesal penal, con el fin de fortalecer el Estado de Derecho, el acceso a la justicia pronta y oportuna para vivir bien.

---

<sup>34</sup> CASAS DE JUSTICIA. Para vivir bien. Perfil de proyecto Casas de Justicia. LA Paz – Bolivia. 2006, Pág. 3.

#### **4.5.2. ELABORACIÓN DE ANTEPROYECTOS DE LEY**

En un nuevo contexto político y social corresponde al Estado boliviano elaborar anteproyectos de Ley y Códigos para que las normas jurídicas, desterrando la exclusión y marginación propias del sistema jurídico colonial, sean expresión de la realidad social boliviana y por tanto la aplicación y cumplimiento de las normas se desarrollen en un marco de interconexión entre la norma jurídica y la realidad social<sup>35</sup>.

---

<sup>35</sup> CASAS DE JUSTICIA. Para vivir bien. Perfil de proyecto Casas de Justicia. LA Paz – Bolivia. 2006, Pág. 4.

## **CAPÍTULO II**

### **ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA CASA DE JUSTICIA**

#### **1. COORDINADOR NACIONAL**

El Coordinador Nacional de las Casas de Justicia es el Licenciado Alex Vargas Barrios, quien se encarga de coadyuvar y coordinar acciones con el Ministerio de Justicia y los Viceministerios del mismo, en el marco de lo dispuesto y previsto por la Ley de Organización del Poder Ejecutivo y su Reglamento.

Entre sus actividades principales se encuentran:

- La Coordinación de las Casas de Justicia a nivel nacional puesto que ya se tiene una representación en el departamento de Cochabamba la que esta operando desde el mes de diciembre del año dos mil seis en la plaza 14 de septiembre de esa ciudad, asimismo se tiene proyección de las Casas de Justicia en los demás departamentos del país.

- Coordinar las acciones a tomar en casos específicos, con el despacho de la ministra de Justicia a efecto de la Representación Institucional que realiza el Ministerio de Justicia a través de la Casa de Justicia con relación a las cartas que son remitidas a la Señora Ministra o denuncias verbales que se registran en la Casa de Justicia.
- Coordinar con sus dependientes – Responsable del Área Legal, Responsable de la Plataforma de Atención, Responsable del Apoyo Legal y Equipo de Apoyo- sobre la Representación Institucional que pueden cursar y ser visados por el despacho de la Ministra, la presentación de informes a solo requerimiento del mismo.
- Siendo que es el Tutor Institucional de los universitarios que están desarrollando su Trabajo Dirigido, verificar que se de estricto cumplimiento con respecto a los plazos, horarios y labores desempeñadas por los mismos.

## **2. RESPONSABLE DEL ÁREA LEGAL**

Cargo actualmente ocupado por la Lic. Rosario Lourdes Chávez Quisbert, quien es Licenciada en la Carrera de Derecho y su función es la de supervisar las orientaciones jurídicas gratuitas, analizar los casos en los que procede el acompañamiento a Tribunales, Ministerio Público o alguna Institución Pública o Privada, a efecto de la revisión de expedientes, cuadernos de investigación.

Entre las funciones que desempeña están las de:

- Coadyuvar las labores que tiene el Coordinador Nacional de la Casas de Justicia.
- Supervisar la labor de los equipos de trabajo – orientación jurídica, conciliadores, psicóloga- a efecto de que estos se desarrollen óptima y puntualmente.
- Revisión y calificación de los casos que fueron de conocimiento de los Trabajos Dirigidos, a efecto de la

elaboración de los informes trimestrales que la Institución remite a la Universidad.

- Otorgar autorización para las salidas fuera de la oficina con motivo de los acompañamientos a Tribunales, Ministerio Público y otros que eventualmente desarrollan los orientadores jurídicos como parte del servicio integral que se brinda a los usuarios de la Institución.
- Recepcionar, bajo la modalidad de recibos, dineros que son producto de las conciliaciones – Asistencia familiar, pago de deudas u otros-que se suscribieron en la Institución como efecto de la solución a los conflictos de los usuarios.
- Archivar los Formularios de Asistencia Jurídica, Atención Directa elaborados por el equipo de apoyo.

### **3. RESPONSABLE DEL PATROCINIO LEGAL**

Este cargo actualmente esta ocupado a tiempo completo por la Licenciada en Derecho Dra. Elvira Cruz, misma que tiene entre sus responsabilidades las siguientes:

- Coadyuvar con las labores encomendadas tanto por el Coordinador nacional de las Casa de Justicia y con la responsable del Área Legal.
- Revisar los memoriales que son redactados por los Trabajos Dirigidos, para los usuarios de la Casa de Justicia.
- Recepcionar los casos que ameritan ser patrocinados legalmente, para dar curso al proceso respectivo, como: Procesos Civiles de filiación -cancelación. Complementación, rectificación y reposición de partidas inscritas en el Registro Civil -, Asistencia Familiar y Procesos Voluntarios.

- Realizar el seguimiento de las causas que ya se encuentran en estrados judiciales hasta la conclusión de los mismos.

#### **4. CONCILIADORES**

En la Casa de Justicia de la ciudad de La Paz se encuentra el Centro de Conciliación, en el que se desarrollan actividades por voluntarios acreditados y llevan a cabo Audiencias con los usuarios en algún tipo de conflicto que pueda ser solucionado por esta vía alternativa antes de llegar a un proceso judicial.

El equipo de conciliadores en su mayoría trabaja a medio tiempo y los casos que son de su conocimiento son derivados por los orientadores jurídicos, mismos que son repartidos por orden de llegada.

#### **5. EQUIPO DE APOYO**

El equipo de apoyo se constituye el componente fundamental para la operatividad de la Casa de Justicia de la ciudad de La Paz, puesto que se constituye en el grupo humano

que ofrece la orientación jurídica gratuita a los usuarios de la Casa de Justicia y de este primer contacto puede darse la correcta funcionalidad tanto al Centro de Conciliación como al Centro de Psicología.

Los orientadores no solo dan apoyo jurídico, sino que en algunos casos que ameritan dan un apoyo moral y se constituyen en una persona de apoyo y confianza para los usuarios.

Este importante equipo está conformado por:

### **5.1. VOLUNTARIOS Y PASANTES**

Mismo que se conforma por egresados de la Carrera de Derecho de las Universidades Públicas o Privadas.

Este grupo no recibe remuneración alguna y presenta su solicitud al Coordinador Nacional de forma escrita y previa entrevista con el mismo este puede ser aceptado para poder conformar el equipo de Orientadores Jurídicos y realizar sus prácticas profesionales en el marco de lo

establecido por las normas internas de la Casa de Justicia.

## **5.2. TRABAJOS DIRIGIDOS**

Este grupo esta conformado actualmente por egresados de la Carrera de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Mayor de San Andrés, en virtud al CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL suscrito entre el Rector de la Universidad y el Ministerio de Justicia.

Este equipo se conforma por los postulantes egresados de la Carrera de Derecho para optar el título Académico de Licenciatura en Derecho, quienes según las últimas disposiciones del director de Carrera Dr. Juan Ramos Mamani, el trabajo dirigido se desarrolla a tiempo completo por el plazo de diez meses.

Además de su labor de otorgar orientación jurídica los trabajos dirigidos mensualmente presentan ante la responsable del Área Legal una matriz con el llenado de los datos personales, la consulta realizada por el

usuario, la orientación jurídica brindada y la acción adicional que se hizo en el respectivo caso, a efecto de la calificación y aprobación para que la Institución remita un informe a la universidad con respecto al trabajo que se esta desarrollando.

## **CAPÍTULO III**

### **FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE JUSTICIA**

#### **1. MARCO HISTÓRICO**

##### **1.1. CIOCC**

El 18 de diciembre del año 2002 fue inaugurado el Centro de Información, Orientación y Capacitación Ciudadana – CIOCC- de acuerdo con las políticas establecidas por el gobierno de turno, en dependencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos MJDH.

Pretendiendo llegar a la sociedad boliviana, a través de un mecanismo sostenible, accesible y eficaz de información, orientación y capacitación de la ciudadanía en el conocimiento y ejercicio de sus derechos y obligaciones, para coadyuvar en la vigencia de la democracia y la gobernabilidad, así como en el mejoramiento de la calidad de vida y expectativas del pueblo boliviano.

En ese entonces los objetivos del CIOCC eran:

- Facilitar el acceso de la población al conocimiento de sus derechos y obligaciones.
- Informar mediante diferentes programas de difusión, sobre los mecanismos y los recursos legales y/o alternativos que pueden utilizar los ciudadanos para ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones.
- Prestar orientación jurídica especializada con el fin de suministrar información sobre los derechos ciudadanos establecidos en la legislación vigente.
- Capacitar a los sectores estratégicos de la sociedad sobre sus derechos y obligaciones.
- Mediante un portal WEB, una videoteca y una hemeroteca, facilitar el acceso de información a diversos sectores de la sociedad.

- Articular una red de instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil relacionadas con la defensa, promoción y respeto de los derechos y obligaciones.

De estos objetivos el ochenta y cinco por ciento fueron ejecutados a cabalidad y el resto por diversas circunstancias no fueron posibles de alcanzar<sup>36</sup>.

## **1.2. CIOCCC**

Qué, ya estando operando por un lapso de 3 años y habiendo contemplado en su estructura la prestación del servicio de conciliación, mediante Resolución Administrativa N° 47/05 de fecha veinte de diciembre de dos mil cinco años, emitida por el Viceministerio de Justicia dependiente del Ministerio de la Presidencia, conforme a las atribuciones conferidas en el Decreto Supremo N° 26973 Reglamento de la Ley de Organización del Poder Ejecutivo de fecha veintisiete de marzo de dos mil tres años, otorga al CIOCC la extensión de la Matricula de Acreditación Legal:

**“CENTRO DE CONCILIACIÓN – Matricula: CCM- CIOCC No 010/05”**

---

<sup>36</sup> PERFIL DE PROYECTO, Centro de Información, Orientación y Capacitación Ciudadana –CIOCC. La Paz-Bolivia, 2002.

Av. 15 de julio N° 1769 (paseo El Prado) Edificio Viceministerio de Justicia Planta Baja.

Director: Alex Vargas – Matricula: CCIOCC No 012/05

En esta oportunidad quince voluntarios pertenecientes al CIOCC.

Por lo que a partir de la fecha y habiéndose consolidado el Centro de Conciliación de la Institución el CIOCC, pasa a denominarse CIOCCC Centro de Información, Orientación, Capacitación y Conciliación Ciudadana<sup>37</sup>.

### **1.3. CASA DE JUSTICIA**

Por medio del artículo primero de la Resolución Ministerial No 79/06 de fecha 1ro de noviembre del año 2006, emitido por el Ministerio de Justicia, se establece la modificación de la denominación de; Centro de Información, Orientación, Capacitación y Conciliación Ciudadana – CIOCCC- a Casa de Justicia, mantiene la

---

<sup>37</sup> BOLIVIA. Resolución Administrativa N° 47/05, de 20 de diciembre de 2005. Viceministerio de Justicia – Ministerio de la Presidencia. La Paz - Bolivia, 2005

misma estructura orgánica al interior de la Institución y a partir de la fecha la Institución podrá patrocinar casos en materia Civil-Rectificación de datos en Registros Públicos y en materia Familiar procesos de Asistencia Familiar<sup>38</sup>.

La Casa de Justicia posibilita que los más desposeídos y necesitados puedan beneficiarse del Patrocinio Legal Gratuito, que subvenciona los gastos en valores y aranceles profesionales.

## **2. MARCO INSTITUCIONAL Y NORMATIVO**

A partir de la Ley N° 3351 de 21 de febrero de 2006, Ley de Organización del Poder Ejecutivo se institucionaliza al Ministerio de Justicia, como parte de la política del actual gobierno para evitar la burocratización y erradicar la corrupción.

Mediante el Reglamento de la Ley de Organización del Poder Ejecutivo se estructura al Ministerio de Justicia.

---

<sup>38</sup> BOLIVIA. Resolución Ministerial N° 79/06, de 1ro de noviembre de 2006. Ministerio de Justicia. La Paz - Bolivia, 2006.

El Ministerio de Justicia está compuesto por 4 Viceministerios:

- Viceministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.
- Viceministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Viceministerio de Justicia Comunitaria.
- Viceministerio de Género y Asuntos Generacionales.

Además tiene bajo su tuición orgánica y administrativa al Servicio Nacional de Defensa Pública. Asimismo tiene bajo su dependencia al – CIOCCC- Centro de Información, Orientación, Capacitación y Conciliación Ciudadana, mismo que a la fecha recibe la denominación de Casa de Justicia por Resolución Ministerial 79/06 emitida por el Ministerio de Justicia.

## **CAPÍTULO IV**

### **ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

#### **1. MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVO DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

El Viceministerio tiene la misión de promover y coordinar políticas y acciones de prevención y lucha contra la corrupción en defensa de los intereses de la sociedad y del Estado.

La visión del Viceministerio es ser una institución de coordinación, facilitación y articulación con otras entidades para coadyuvar en los procesos de transparencia, prevención y lucha contra la Corrupción como política de Estado.

Tiene por objetivo prevenir y luchar contra la corrupción, coordinando esfuerzos con el estado y la sociedad civil bajo el

mandato legal existente, para desarrollar una estrategia que satisfaga las demandas ciudadanas<sup>39</sup>.

## **2. VICEMINISTRA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

Actualmente este cargo esta ocupado por la Licenciada en Derecho Dra. Nardy Suxo Iturri quien se encarga de ejecutar los objetivos del Viceministerio a su cargo buscando la transparentación de la gestión pública y la erradicación de los actos de corrupción. Además de cumplir con las labores encomendadas por el Excelentísimo presidente de la República de Bolivia Juan Evo Ayma Morales.

## **3. JEFATURA DE LA UNIDAD DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

Este cargo esta ocupado por la Licenciada en Derecho Dra. Gabriela Veizaga quien se encarga de la recepción de las denuncias, su valoración para la aceptación o rechazo,

---

<sup>39</sup> BOLIVIA. Reglamento de Trámite de denuncias y de monitoreo. Viceministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción – Ministerio de Justicia. La Paz - Bolivia, 2006.

conforme las atribuciones y competencias del Viceministerio de  
Transparencia y Lucha contra la Corrupción.

## **CAPÍTULO V**

### **FUNCIONAMIENTO DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

#### **1. MARCO HISTÓRICO**

En anteriores gestiones gubernamentales han tratado de adoptar medidas para la erradicación de la corrupción en instancias públicas es así que se tiene ZAR ANTICORRUPCIÓN y a la REPRESENTACION PRESIDENCIAL ANTICORRUPCIÓN, pero las políticas que se utilizaron en estas instancias no fueron debidamente institucionalizadas para un correcto funcionamiento, por lo que poco pudieron hacer contra este mal que nos aqueja desde hace mucho tiempo.

Empero el actual gobierno ha asumido como una de las políticas principales la de establecer un nuevo sistema de justicia plural, participativa, transparente, comunitaria y equitativa, promoviendo la participación, el control social y la inclusión de los sectores poblacionales históricamente marginados en el acceso a la justicia y ejercicio de los derechos fundamentales, por lo que no solo es útil y conveniente, sino absolutamente necesaria la formulación

de políticas y acciones orientadas a fortalecer los instrumentos de represión y sanción para hacer frente los actos corruptos en la gestión pública, en todo el territorio Boliviano. Por lo que el Presidente de la República a partir de la Ley N° 3351 y el Decreto Supremo N° 28631 ha delegado al Ministerio de Justicia y particularmente al **Viceministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción** la responsabilidad de luchar contra la corrupción y buscar la transparencia de la gestión pública

## **2. MARCO INSTITUCIONAL Y NORMATIVO**

El Viceministerio de Transparencia y Lucha contra la corrupción, depende del ministerio de justicia conforme establece el artículo 52, capítulo V del Decreto Supremo N° 28631 de fecha 8 de marzo de 2006, Reglamento a la ley de Organización del poder Ejecutivo. Las atribuciones del Viceministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción están contenidas en el artículo 54 del cuerpo legal señalado.

La estructura del Viceministerio de Transparencia y lucha Contra la Corrupción es la siguiente:

- Dirección General.

- Jefatura de Transparencia y Prevención.
- Jefatura de Unidad de Prevención.
- Jefatura de Lucha contra la Corrupción.
- Jefatura de Unidad de Enlace Administrativo.

Mediante Resolución Administrativa 01/06 de 13 de junio de 2006 y según el inciso d) del artículo 24 del Decreto Supremo N° 28631, el Ministerio de justicia a Través de su Dirección General de Asuntos Administrativos establece desconcentrar funciones administrativo financieras en el Viceministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción “para ejecutar el Programa Integral Anticorrupción y otros programas y proyectos con recursos provenientes con financiamiento externo”.

El Plan Integral Anticorrupción, y el acuerdo de financiamiento conjunto, se vienen ejecutando con el objetivo de contribuir a la lucha contra la corrupción en el que son parte integrante, la cooperación de los Países Bajos, Dinamarca, Suecia y en representación del gobierno boliviano. El Viceministerio de

Transparencia y Lucha contra la Corrupción, la fiscalía general de la República, la Contraloría General de la República y la Unidad de Investigaciones Financieras, quienes son los responsables de la implementación del PIA, en el marco de sus atribuciones.

A esta estructura se incorporan mediante el presente reglamento, las Representaciones Departamentales Anticorrupción financiadas por Organismos Internacionales quienes recogen las denuncias presentadas a nivel nacional, en coordinación con la Dirección General<sup>40</sup>.

La Dirección General y las Jefaturas de la Unidad de Viceministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, para la adecuada funcionalidad del presente reglamento, estarán encargadas de:

- Promover e implementar políticas referidas a la prevención y sanción de actos de corrupción.
- Analizar y hacer seguimiento a las denuncias remitidas por las Representaciones Departamentales Anticorrupción que son casos PIA.

---

<sup>40</sup> BOLIVIA. Reglamento de Trámite de denuncias y de monitoreo. Viceministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción – Ministerio de Justicia. La Paz - Bolivia, 2006.

- Participar en el Consejo técnico que determina la calificación de casos PIA.
- Coordinar acciones y prestar asistencia técnica a las Representaciones Departamentales Anticorrupción para el tratamiento de las denuncias generadas en los Departamentos<sup>41</sup>.

### **3. PLAN INTEGRAL ANTICORRUPCIÓN – PIA**

El Plan Integral Anticorrupción es un esfuerzo interinstitucional integrado por el Ministerio Público, la Contraloría General de la República, la unidad de Investigación Financiera y el Viceministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción con la finalidad de lograr políticas y acciones coordinadas que permitan lograr la sanción de actos de corrupción a través de un debido proceso con la finalidad de obtener como resultado una eficaz lucha contra la corrupción y la eliminación de la impunidad.

---

<sup>41</sup> BOLIVIA. Reglamento de Trámite de denuncias y de monitoreo. Viceministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción – Ministerio de Justicia. 2006.

La Coordinación del Área de Denuncias y Monitoreo debe realizar el tratamiento de las denuncias de acuerdo a los criterios establecidos dentro del Plan Integral Anticorrupción.

La Coordinación de Área de Denuncias y Monitoreo, para el cumplimiento de sus tareas, debe coordinar acciones dentro del Comité Técnico del PIA a efecto de lograr eficacia y eficiencia en las acciones de sanción a los actos de corrupción.

**CAPÍTULO VI**

**PROPUESTA DE GUÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN,  
ORIENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PRESUNTOS CASOS  
DE CORRUPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN  
COORDINACIÓN CON EL VICEMINISTERIO DE  
TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

**IDENTIFICACIÓN**

Este documento deberá contener la siguiente información.

**LOGOTIPO**

El logotipo de la Casa de Justicia puesto que será una guía que se utilizará por la institución en los casos de presunta corrupción en la administración pública.

**NOMBRE OFICIAL DE LA INSTITUCIÓN**

Será la de la Institución “Casa de Justicia en la ciudad de La Paz”

**LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN**

Se utilizará la fecha en la que se proceda a la Aprobación de la presente Investigación.

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LOS PROCEDIMIENTOS**

#### **1. ATENCIÓN AL PÚBLICO**

La atención al público se constituye en un componente esencial de la Casa de Justicia para el efectivo funcionamiento de la misma, por lo que esta atención en todo momento deberá estar en el marco de

##### **1.1. PLATAFORMA DE ATENCIÓN**

La Plataforma de atención al público es el lugar donde se procede al llenado del Formulario de Atención, mismo en que se encuentran datos personales del usuario, como ser:

- Apellidos y nombre
- Cedula de Identidad
- Edad
- Sexo
- Estado civil
- Lugar de nacimiento

- Nivel de Instrucción
- Idioma que habla y entiende el consultante
- Número de personas que dependen del solicitante
- Ingreso mensual
- Datos sobre la vivienda que ocupa
- Ocupación del solicitante
- Domicilio Actual
- La materia jurídica de la que trata la consulta

Una vez llenado el formulario de consulta se invita al usuario a tomar asiento y esperar unos minutos a que un orientador se desocupe y este sea llamado por su nombre y apellido, explicándole que la atención se la realiza por orden de llegada.

Estos datos son llenados con el fin que el orientador jurídico pueda tomar conciencia, de cuales son los medios que utilizara para que el usuario pueda entender la explicación que podría darle y que la orientación sea lo mas eficiente posible.

Es así que si el usuario es una persona aymara parlante la responsable del Área Legal se encarga que el caso sea

atendido por una persona del equipo legal que entienda y hable este idioma para que se pueda dar la orientación adecuada.

Si el usuario fuera una persona de la tercera edad, discapacitada o en estado de gestación, la Responsable del Área legal se encargara que esta persona sea atendida de inmediato y este no esperar más de lo necesario al igual que los demás usuarios.

El correcto llenado del formulario de atención permitirá el correcto funcionamiento de equipo de orientación jurídica.

## **2. ORIENTACIÓN JURÍDICA**

Es importante que una vez se entable una conversación cordial con el usuario, pedirle a este que concretamente explique el problema que tiene, si este es de conocimiento de alguna autoridad y cual es el tratamiento que se le esta dando en esta instancia a su problema.

Siendo que muchas personas a veces omiten proporcionar información que a ellos no les parece relevante, para dar una correcta orientación jurídica se debe indagar sobre aquellos puntos que no tienen coherencia en la consulta.

## **2.1. IDENTIFICACIÓN DEL PRESUNTO HECHO DE CORRUPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Cuando el orientador jurídico pueda detectar que la situación por la que esta atravesando el consultante es un hecho de presunta corrupción, se procederá a explicar al consultante lo que esta pasando y explicarle claramente cuando un hecho se considera corrupto par ello se explicara de manera sencilla y con palabras claras las siguientes definiciones que fueron adoptados en La Convención Interamericana contra la Corrupción:

- El requerimiento o la aceptación directa o indirectamente por un funcionario público – o una persona que ejerza funciones en una empresa que presta servicios públicos-, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas.

- El ofrecimiento o el otorgamiento, directa o indirectamente, a un funcionario público – a una persona que ejerza funciones en una empresa que presta servicios públicos- de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para este funcionario público o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas.
- La realización por parte de un funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas de cualquier acto u omisión en el ejercicio de sus funciones, con el fin de obtener ilícitamente beneficios para sí mismo o para un tercero.
- El aprovechamiento doloso u ocultación de bienes provenientes de cualquiera de los actos mencionados.
- La participación como autor, co-autor, instigador, cómplice, encubridor o en cualquier otra forma en la comisión, tentativa de comisión, asociación o

confabulación para la comisión de cualquiera de los actos anteriormente mencionados<sup>42</sup>.

Definiciones que están siendo adoptadas también por el Viceministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción a través del reglamento de trámite de denuncias y de monitoreo.

Asimismo, se procederá a explicarle cuales son los elementos constitutivos para la determinación de un hecho de corrupción, mismos que son:

- El ejercicio de una función pública o privada que preste servicios públicos; o personas naturales o privadas en su relación con la administración pública.
- La conducta que responde a intereses propios o a beneficio de terceras personas y/o que vulneren las normas jurídicas que rigen su ejercicio profesional.
- El abuso del cargo público que vulnere reglas de conducta establecidas, con el único propósito de

---

<sup>42</sup> BOLIVIA. Reglamento de Trámite de denuncias y de monitoreo. Viceministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción – Ministerio de Justicia. La Paz - Bolivia, 2006.

responder intereses personales o de terceras personas<sup>43</sup>.

### **3. ATENCIÓN DIRECTA**

Después de brindar la orientación jurídica adecuada y la explicación sobre los actos considerados corruptos y los elementos constitutivos del mismo; a solicitud del usuario y a efecto de la acumulación de documentación de respaldo – si es que no se cuenta ya con ella- se procederá al acompañamiento o asistencia directa.

#### **3.1. ACOMPAÑAMIENTO O ASISTENCIA DIRECTA**

Los funcionarios de la Casa de Justicia que detectan los actos de presunta corrupción a efecto de la acumulación de documentación de respaldo procederá a acompañar al usuario a la instancia pública –o a la empresa que presta servicios públicos- donde presuntamente se cometió o se intenta cometer un acto corrupto.

---

<sup>43</sup> BOLIVIA. Reglamento de Trámite de denuncias y de monitoreo. Viceministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción – Ministerio de Justicia. La Paz - Bolivia, 2006.

Para ellos conforme estable la normativa de la Casa de Justicia se procederá a la comunicación verbal del hecho, a la responsable del Área Legal quien autorizara el acompañamiento.

Luego se procederá al llenado del formulario de atención directa con los datos personales del usuario.

### **3.1.1. RECHAZO DE LAS DENUNCIAS RECEPCIONADAS EN EL VICEMINISTERIO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

Después del acompañamiento y examinando la situación por la que atraviesa el usuario explicarle si la denuncia del presunto hecho de corrupción es procedente para el Viceministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción; o de lo contrario si el hecho se encuentra dentro de las causas por las que puede ser rechazada la denuncia en el Viceministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción y explicar con palabras sencillas y siempre de acorde con el grado de instrucción del usuario, las siguientes causales de la improcedencias de la denuncia:

La falta de competencia, atribuciones o facultades del Viceministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

Cuando el acto no contenga elementos constitutivos de corrupción.

Cuando la denuncia sea anónima y no tenga la documentación respaldatoria suficiente para que le Viceministerio asuma acciones de oficio.

Ante la inexistencia de fundamentos reales para sustentar la denuncia.

Cuando se trata de disputa entre particulares en la cual no exista participación o intervención de un funcionario público.

Cuando del hecho de corrupción denunciado hayan transcurrido más de diez años<sup>44</sup>.

### **3.1.2. NOTA DE RECHAZO DE LA DENUNCIA**

En caso de determinarse que la denuncia no se enmarca dentro de las atribuciones del Viceministerio de Transparencia y

---

<sup>44</sup> BOLIVIA. Reglamento de Trámite de denuncias y de monitoreo. Viceministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción – Ministerio de Justicia. La Paz - Bolivia, 006.

Lucha Contra la Corrupción ni se trate de un acto de corrupción, o corresponda en su tratamiento a otra entidad del Estado, en el plazo de 5 días hábiles de recibida la denuncia, los funcionarios del Viceministerio deberán informar al denunciante lo siguiente:

- Una breve descripción de lo que está pidiendo el denunciante.
- Las razones por las que es rechazado el tratamiento del caso en el Viceministerio, en el marco de las causales de rechazo de la denuncia establecidas en el Reglamento.
- Orientación, después de explicar las razones de la improcedencia de la denuncia se orientará al denunciante o denunciantes sobre las instancias a las que puede acudir<sup>45</sup>.

#### **4. ASISTENCIA JURÍDICA**

Siendo que dentro de la Asistencia Jurídica están comprendidas la elaboración de cartas y memoriales, según amerite el caso y luego

---

<sup>45</sup> BOLIVIA. Reglamento de Trámite de denuncias y de monitoreo. Viceministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción – Ministerio de Justicia. La Paz - Bolivia, 2006.

del acompañamiento se procederá a la elaboración de los mismos según el caso amerite.

#### **4.1. ELABORACIÓN DE CARTAS**

Teniendo ya la convicción de que el hecho si se trata de un acto de presunta corrupción o un hecho tentativo se procederá a la elaboración de la denuncia de manera formal mediante una carta.

A este efecto se procederá al llenado del formulario de Asistencia Jurídica y se para que la misma sea presentada por el usuario en dependencias del Viceministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, carta que deberá contener la siguiente información:

Datos personales del denunciante.

Un número telefónico o la ubicación exacto de su domicilio a efecto que el Viceministerio pueda individualizarlo y ubicarlo posteriormente.

La relación de los presuntos actos de corrupción.

La identificaron del denunciado señalado el cargo público que el mismo ocupa.

Se hará conocer al Viceministerio si otra instancia tiene conocimiento del hecho.

Llevará la firma del denunciante.

Se adjuntará a la denuncia una fotocopia simple de la cédula de identidad del denunciante.

Se adjuntará además la documentación de respaldo si se tiene o en su defecto especificar el lugar donde se encuentra la misma<sup>46</sup>.

Se le explicara al usuario que la carta también puede ser elaborada por el mismo y que para la presentación ante el Viceministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción no se requiere el patrocinio de un abogado y se le explicara que en la carta que se le coopere a realizar estarán todos los datos que a él le

---

<sup>46</sup> BOLIVIA. Reglamento de Trámite de denuncias y de monitoreo. Viceministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción – Ministerio de Justicia. La Paz - Bolivia, 2006.

interese poner en conocimiento del Viceministerio en cuestión y que de ninguna manera se obrara sin su consentimiento.

#### **4.1.1. RESERVA DE LA IDENTIDAD DEL DENUNCIANTE**

También es importante informarle que puede solicitar expresamente que su identidad quede en reserva, de esta manera previa valoración del hecho denunciado y sus antecedentes el Viceministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción asumirá la acción de oficio en la prosecución de la denuncia.

Generalmente el Viceministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción asume las acciones de oficio cuando el denunciante solicite reserva de identidad y en aquellos casos que sean conocidos por los medios de comunicación oral y escrita, todo en el ámbito de las competencias del Viceministerio.

#### **4.1.2. TRATAMIENTO DE DENUNCIAS EN EL VICEMINISTERIO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

Las oficinas del Viceministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción y las Representaciones Departamentales,

deben contar con un área de recepción de denuncias. En esta área el personal realizará las siguientes funciones:

- REGISTRO DE LA DENUNCIA.- El personal del Viceministerio procederá al registro de la denuncia incluyendo las generales del denunciante, el resumen de la denuncia, identificación del denunciado o denunciados e indicación de la documentación de respaldo, deberán asignarle un número correlativo en el formulario de denuncias, el mismo que se utilizará hasta que el caso sea archivado. Luego de recibida la denuncia, se entregará una nota de registro de la misma al denunciante.
  
- ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LA DENUNCIA.- A objeto de establecer si la denuncia corresponde a un presunto hecho de corrupción debe evaluarse la viabilidad de la denuncia, a través del informe preliminar. El Equipo Técnico del Viceministerio, realizará un análisis y valoración para determinar si la denuncia constituye un presunto acto de corrupción, de igual manera se deberá establecer si es caso PIA.

- COMUNICACIÓN DEL RESULTADO DE LA DENUNCIA.- En la nota de registro de la denuncia se le comunicará al denunciante que en el plazo de cinco días hábiles se le hará conocer un informe técnico jurídico sobre su caso, informándole sobre la admisión o no de la denuncia, en caso de no ser admitida, se le brindará la respectiva orientación ciudadana debiendo remitir el caso a otras instancias. En caso de ser rechazada se le brindará la orientación respectiva de forma verbal o escrita<sup>47</sup>.

#### **4.1.3. ADMISIÓN DE LA DENUNCIA**

En caso de determinarse que la denuncia constituye un presunto acto de corrupción el Viceministerio de transparencia y Lucha contra la Corrupción, en el plazo de 5 días hábiles de recibida la denuncia entregará una nota admitiendo de la denuncia.

---

<sup>47</sup> BOLIVIA. Reglamento de Trámite de denuncias y de monitoreo. Viceministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción – Ministerio de Justicia. La Paz - Bolivia, 2006.

En dicha nota se explicará que la denuncia será valorada por el Viceministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción para determinar sus alcances y que en el plazo de 5 días hábiles se informará al denunciante sobre las acciones que se tomaron al respecto. Al efecto los funcionarios del Viceministerio explicarán lo siguiente:

- Qué, el alcance de las acciones del Viceministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción estará enmarcado en las atribuciones y competencias dispuestas en el Art. 54 del Decreto Supremo N° 28631 de fecha ocho de marzo de dos mil seis años, del Reglamento de la Ley de Organización del Poder Ejecutivo.
- Mencionar las notas de consulta que fueron enviadas, con la correspondiente justificación. Asimismo, se deberá indicar que se está a la espera de respuesta a las mismas de acuerdo al caso. Adicionalmente, el Viceministerio prevé la ampliación de un plazo de hasta quince días hábiles para poder realizar el seguimiento necesario a las personas y autoridades

consultadas, con llamadas telefónicas, visitas y reiteración escrita de solicitudes, a objeto de tener respuesta a los solicitado por el Viceministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

- Concluido dicho plazo, en caso de que la autoridad requerida no responda a las peticiones del Viceministerio de Transparencia y lucha contra la Corrupción se asumirán acciones ante el inmediato superior y en su caso se adoptarán las acciones legales pertinentes.

#### **4.1.4. ACCIONES VALORATIVAS**

También es necesario que el orientador Jurídico de la Casa de Justicia de la ciudad de LA Paz, informe al usuario de las acciones valorativas que adopta el Viceministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, una vez que es admitida la denuncia y que estas acciones valorativas consisten en:

Acciones valorativas de información y de análisis -para todos los casos-.

- Relevamiento de información adicional o complementaria a la incluida en la denuncia.
- Revisión de la legislación pertinente.
- Consulta a autoridades con competencia o tuición.
- Consulta a la parte denunciada a efectos de complementar la información.

Acciones valorativas complementarias que pueden realizarse.

- Consulta a expertos o peritos si corresponde.
- Consulta a las Representaciones Departamentales para ver casos análogos.
- Verificación in situ.

- Audiencias o reuniones a solicitud del Viceministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción o del denunciante.

Acciones de revisión y consulta en los casos especiales para Informe Público.

- Consulta al Director General y jefaturas de las Unidades.
- Consulta a la viceministra de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.
- Consulta al Comité Técnico a nivel de otras autoridades<sup>48</sup>.

#### **4.1.5. COORDINACIÓN CON OTRAS INSTANCIAS**

Se tiene que poner en conocimiento del usuario que el Viceministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, previa valoración de la máxima Autoridad Ejecutiva, en el marco de las competencias y atribuciones establecidas en la LOPE y sus

---

<sup>48</sup> BOLIVIA. Reglamento de Trámite de denuncias y de monitoreo. Viceministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción – Ministerio de Justicia. La Paz - Bolivia, 2006.

decretos reglamentarios, en caso de existir suficientes indicios que permitan identificar actos de corrupción enmarcados en las normas administrativas vigentes, en el Código Penal o en el presente Reglamento, con el objeto de realizar las acciones pertinentes, el Viceministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción pondrá en conocimiento de las siguientes instancias:

Ministerio de Justicia y/o sus demás Viceministerios.

Ministerio Público.

Consejo de la Judicatura

Contraloría General de la República

Unidad de Investigación Financiera

#### **4.2. ELABORACIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS**

Por la experiencia que se tiene como Orientador Jurídico podemos atravesar con actos que nos sean corruptos y estos son hechos de vulneración de derechos en cuanto a la Administración Pública, hechos que están previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo empero estos por negligencia no son cumplidos a cabalidad por los servidores públicos.

Por cuanto conforme establece la Ley del Procedimiento Administrativo el usuario- administrado que se vea afectado en sus derechos por una actuación administrativa, puede acudir ante la autoridad competente para hacer valer sus derechos.

Esto será explicado con palabras sencillas al usuario y se le pondrá al tanto de los Recursos que la Ley prevé en este tipo de casos.

Por lo que se procederá a la elaboración de los Recursos de Revocatoria o del Recursos Jerárquico según corresponda el caso.

Previamente tal como se hace en la elaboración de cartas se procederá al llenado del Formulario de Asistencia Jurídica.

## **5. COORDINACIÓN DE ACCIONES CON EL VICEMINISTERIO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

Siendo que ambas instituciones tanto la Casa de Justicia como el Viceministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción dependen del Ministerio de Justicia la coordinación entre ambas

instituciones tendrá que ser prevista por el Coordinador nacional de las Casa de Justicia y la Viceministra de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en tal sentido que se puedan llegar acordar:

Capacitación de los Orientadores Jurídicos para la correcta identificación de los presuntos hechos de corrupción y que las denuncias que los mismos ayuden a plantear a los denunciante no corran el riesgo de ser rechazas por las causales previstas en el Reglamento de trámite de denuncias y de monitoreo del Viceministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

Qué, el Viceministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción facilite material necesario -boletines informativos, bípticos, trípticos- para apoyar la explicación brindada por los orientadores Jurídicos en la fase de identificación del presunto hecho de corrupción.

Qué, a través de los Orientadores Jurídicos de la Casa de Justicia se llegue a concienciar a los usuarios, de que la Corrupción no solo es un hecho de un servidor público que quiere obtener un beneficio económico para sí, si no también esta el hecho de una persona que da o promete a un funcionario o autoridad alguna

ventaja económica para hacer o dejar de hacer algo relativo a las funciones que ejerce en su condición de servidor público.

## **6. SEGUIMIENTO DE CASOS**

El seguimiento de casos par los orientadores jurídicos de la Casa de justicia de la ciudad de La Paz se la realizará en el entendido que una vez que la denuncia sea interpuesta en el Viceministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, se pueda acudir a dependencias del Viceministerio dentro del plazo de cinco días para verificar si la denuncia fue rechazada o admitida, todo a efecto del llenado de la base de datos con la que cuenta la Casa de Justicia sobre las acciones realizadas al respecto del caso y la actualización de la información que esta en ella, para la cuantificación de resultados que se tiene prevista mensualmente. Para coadyuvar con las labores que desempeña el Coordinador Nacional de las Casa de Justicia.

## **CONCLUSIONES**

La propuesta de guía para la identificación, orientación y seguimiento de presuntos casos de corrupción en la administración pública en coordinación con el Viceministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción al ser adoptado por la Casa de Justicia de la ciudad de La Paz se convertirá en un instrumento de mucha utilidad para los funcionarios que ocupan el cargo de orientadores jurídicos tomando en cuenta que estos desempeñan funciones por el plazo de diez meses tratándose de los trabajos dirigidos y más o menos por el plazo de seis meses tratándose de los voluntarios.

De acuerdo con la organización y funcionamiento de la Casa de Justicia de la ciudad de La Paz y conforme con los objetivos y misión propuesta por la misma, la utilización de la guía, constituirá un acceso a la justicia a través del fortalecimiento de conocimientos transmitidos por los orientadores jurídicos a los usuarios además de brindar a los mismos los servicios jurídicos integrales, que la institución ofrece, por medio de la atención directa y asistencia jurídica.

Qué, el seguimiento de casos propuestos en la guía para la identificación, orientación y seguimiento de presuntos casos de corrupción en la administración pública en coordinación con el Viceministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, se constituirá en un medio útil para la verificación del trabajo desarrollado por el equipo de apoyo de la institución, ya que la actualización en la base de datos sobre las acciones realizadas, al respecto de los casos tratados por medio de la guía, serán actualizados constantemente, ayudando de esta manera con las labores que desempeñan la Responsable del Área Legal y el Coordinador de la Casa de Justicia.

Existiendo coordinación entre el Viceministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción y la Casa de Justicia también se lograrán cumplir con los objetivos propuestos por el Viceministerio y más aún con el mandato presidencial de cero tolerancia con la corrupción.

Qué, la utilización de esta guía facilitará la elaboración de las cartas de denuncia sobre presuntos hechos de corrupción en la administración pública que puedan presentarse en dependencias de la Casa de Justicia como un medio de canalización de denuncias y luchar contra la corrupción,

puesto que es deber de todos nosotros hacer que este mal sucumba y en un futuro no muy lejano estar orgullosos de pertenecer a un país donde las autoridades ya no se sirvan del pueblo.

Por lo que debemos tomar plena conciencia que la lucha contra la corrupción no es tarea solo de la Casa de Justicia y del Viceministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, si no una lucha de todos y que podemos erradicar este mal poniéndolo en conocimiento de las autoridades competentes, no callar más y ya no permitir que nos extorsionen, ni menoscaben nuestra dignidad.

## **RECOMENDACIONES**

Tener reuniones eventualmente entre los funcionarios de la casa de Justicia y el Viceministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción para que ambas instancias puedan plantear nuevos medios para poder hacer frente a la Corrupción como medio de dignificar a la sociedad y dejar de lado las actitudes que se arrastran desde hace años y que como la consigna del gobierno actual, nunca volvamos a ser el segundo país más corrupto a nivel internacional y ser positivos y pensar que las pequeñas acciones que desarrollemos pueden contribuir para un futuro mejor y más digno para nuestros hijos, que es la mejor herencia que les podemos dejar.

## **BIBLIOGRAFÍA**

### **1. LIBROS**

- ARMAS, José G., Teoría y Técnicas de Investigación Social, Editorial Tupac Katari, Sucre- Bolivia, 1992.
- CABANELLAS, de Torres Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental, Editorial Heliastas S.R.L., 1993.
- DERMIZAKY, Peredo Pablo. Derecho Administrativo, Editorial Judicial, Sucre-Bolivia, 1999.
- LINDBLOM, Charles E. Técnicas de Coordinación Política, Editorial Roble, México, 1966.
- MOSTAJO, Machicado Max. Seminario Taller de Grado y Asignatura CJR - 00 Técnicas de Estudio, Primera Edición, 2005.

- SAN MIGUEL, Rodríguez Walker. Derecho Administrativo Sancionador en Bolivia, Plural Editores, La Paz – Bolivia, 2005.
- VARGAS, Alvarez Medardo R. “Al Juez Ciudadano” Nuevo Código de Procedimiento Penal Anotado y Concordado, Impresiones Gráficas Miranda, La Paz – Bolivia, 2001.
- VARGAS, Flores Arturo. Guía Práctica para la Elaboración del Perfil de Tesis, La Paz - Bolivia, 2003.d
- VELASCO, Daleney Rilver Bernando. “Lucha Contra la Corrupción” Facultad de Derecho -2003. Pág. 16.

## **2. CÓDIGOS Y LEYES**

- BOLIVIA. Ley No 2650 de 13 de abril de 2004. Constitución Política del Estado. Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz - Bolivia, 2004.

- BOLIVIA. Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002. Ley de Procedimiento Administrativo. Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz - Bolivia, 2002.
- BOLIVIA. Ley N° 3351 de 21 de febrero de 2006. Ley de Organización del Poder Ejecutivo. Gaceta Oficial de Bolivia, 2006.
- BOLIVIA. Ley No 2027 de 27 de octubre de 1999. Estatuto del funcionario Público. Gaceta Oficial de Bolivia, 1999.
- BOLIVIA. Decreto Supremo N° 28631 de 8 de marzo de 2006. Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo. Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz - Bolivia, 2006.
- BOLIVIA. Decreto Supremo N° 27113, de 23 de julio de 2003. Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo. Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz - Bolivia, 2003.

- BOLIVIA. Resolución Ministerial N° 79/06, de 1ro de noviembre de 2006. Ministerio de Justicia, La Paz - Bolivia, 2006.
- BOLIVIA. Resolución Administrativa N° 47/05, de 20 de diciembre de 2005. Viceministerio de Justicia - Ministerio de la Presidencia. La Paz - Bolivia, 2005
- BOLIVIA. Reglamento de Trámite de denuncias y de monitoreo. Viceministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción - Ministerio de Justicia. La Paz - Bolivia, 2006.

### **3. ARTÍCULOS Y BOLETINES**

- CASA DE JUSTICIA, Boletín Informativo N° 1, La Paz-Bolivia, 2006.
- CASA DE JUSTICIA, Resumen Estadístico 2006 - 2007, Bolivia, 2007.

- Centro de Información, Orientación, Conciliación y Capacitación Ciudadana CIOCCC, Boletín Informativo N° 1, La Paz- Bolivia, 2006.
- CIOCC, Resumen Estadístico 2004-2005, 2005.
- DPA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL ANTICORRUPCIÓN, Boletín Informativo N° 1, La Paz- Bolivia, 2003.
- CASAS DE JUSTICIA. Para vivir bien. Perfil de proyecto Casas de Justicia. LA Paz – Bolivia. 2006.
- PROGRAMA NACIONAL CASAS DE JUSTICIA, Boletín Informativo Año 1 – N° 2, La Paz – Bolivia, 2007.